

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica antes mencionada, la convocatoria de los referidos concursos es aprobada conjuntamente con su cronograma y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, a través del Oficio N° 114-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Directora General (e) de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 005-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, en el cual sustenta y solicita se convoquen los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica 2017, y se apruebe el cronograma de los referidos concursos;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución de Secretaría General N° 018-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas públicas de Educación Básica 2017, los mismos que se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas públicas de Educación Básica 2017, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1476793-3

Modifican Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 019-2017-MINEDU

Lima, 20 de enero de 2017

VISTOS, el Expediente 0009071-2017, el Informe N° 024-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, el Informe N° 012-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES-CP de la Dirección de Educación Secundaria, el Informe N°

53-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, el Ministerio de Educación tiene como función definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 539-2016-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017"; la misma que fue modificada por la Resolución de Secretaría General N° 005-2017-MINEDU;

Que, mediante el Oficio N° 111-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 024-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes y el Informe N° 012-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES-CP, elaborado por la Dirección de Educación Secundaria, a través de los cuales se sustenta la necesidad de modificar el sub numeral 5.7.8 del numeral 5.7, referido a los criterios para la formulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas; el sub numeral 5.8.1 del numeral 5.8, sobre aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, el numeral 7.2 de las disposiciones complementarias finales; y los Anexos 01 y 03 de la citada Norma Técnica; y de dejar sin efecto el sub numeral 5.7.16 del numeral 5.7 relacionado a los criterios para la formulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral 5.7.8 del numeral 5.7, el sub numeral 5.8.1 del numeral 5.8, el numeral 7.2 y los Anexos 01 y 03 de la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 539-2016-MINEDU, modificada por Resolución de Secretaría General N° 005-2017-MINEDU, conforme al Anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el sub numeral 5.7.16 del numeral 5.7 referido a los criterios para la formulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de la

Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 539-2016-MINEDU, modificada por Resolución de Secretaría General N° 005-2017-MINEDU.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General

1476793-4

ENERGIA Y MINAS

Modifican servidumbre de electroducto de Línea de Transmisión impuesta mediante R.M. N° 247-2013-MEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2017-MEM/DM

Lima, 16 de enero de 2017

VISTOS: El Expediente N° 21223512 sobre imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Chilca – S.E. Marcona Nueva – S.E. Ocoña – S.E. Montalvo Nueva, Línea de Transmisión 220 kV S.E. Marcona Nueva – S.E. Marcona Existente y la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Montalvo Nueva–S.E. Montalvo Existente, la solicitud de la primera modificación a la referida imposición de servidumbre de electroducto presentada por ABY Transmisión Sur S.A.; y, el Informe N° 612-2016-MEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 059-2012-EM se otorga a favor de Abengoa Transmisión Sur S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Chilca – S.E. Marcona Nueva – S.E. Ocoña – S.E. Montalvo 2 y Subestaciones, Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Marcona Nueva – S.E. Marcona Existente y la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Montalvo Nueva–S.E. Montalvo Existente, ubicadas en las provincias de Cañete, Chíncha, Ica, Nazca, Palpa, Pisco, Camaná, Caravelí, Arequipa, Caylloma, Islay y Mariscal Nieto; departamentos de Lima, Ica, Arequipa y Moquegua;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013-MEM/DM se impone la servidumbre de electroducto con carácter permanente para la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Chilca – S.E. Marcona Nueva – S.E. Ocoña – S.E. Montalvo Nueva, Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Marcona Nueva – S.E. Marcona Existente y la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Montalvo Nueva–S.E. Montalvo Existente;

Que, mediante el documento ingresado con registro N° 2595467 de fecha 13 de abril de 2016, ABY Transmisión Sur S.A. informa el cambio de denominación de la sociedad "Abengoa Transmisión Sur S.A." a "ABY Transmisión Sur S.A.";

Que, ABY Transmisión Sur S.A. solicita la primera modificación de la mencionada servidumbre de la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Chilca – S.E. Marcona Nueva – S.E. Ocoña – S.E. Montalvo Nueva, Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Marcona Nueva – S.E.

Marcona Existente y la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Montalvo Nueva–S.E. Montalvo Existente, mediante el documento con registro de ingreso N° 2634295 de fecha 25 de agosto de 2016;

Que, del contenido de la solicitud se desprende que la referida primera modificación implica incorporar la servidumbre de electroducto de la S.E. Marcona Nueva y la servidumbre de paso y tránsito para el camino de acceso de la S.E. Marcona Nueva, ubicadas en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, como parte de la servidumbre establecida mediante la citada Resolución Ministerial N° 247-2013-MEM/DM, lo cual no causa ningún daño o perjuicio a los predios afectados por la servidumbre establecida originalmente;

Que, el predio afectado por las servidumbres de electroducto y de paso y tránsito a incorporar es de propiedad del Estado, por lo que de acuerdo al literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 111 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 222 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, la Dirección General de Electricidad al verificar que la concesionaria cumple con los requisitos legales y procedimientos correspondientes emite opinión mediante el Informe N° 612-2016-MEM/DGE-DCE, a través del cual recomienda que proceda modificar la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Chilca – S.E. Marcona Nueva – S.E. Ocoña – S.E. Montalvo Nueva, Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Marcona Nueva – S.E. Marcona Existente y la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Montalvo Nueva–S.E. Montalvo Existente impuesta mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013-MEM/DM, a fin de incorporar la servidumbre de electroducto de la S.E. Marcona Nueva y la servidumbre de paso y tránsito para el camino de acceso de la S.E. Marcona Nueva;

De conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Con la opinión favorable de la Directora General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la servidumbre de electroducto de la Línea de Transmisión en 500 kV S.E. Chilca – S.E. Marcona Nueva – S.E. Ocoña – S.E. Montalvo Nueva, Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Marcona Nueva – S.E. Marcona Existente y la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Montalvo Nueva–S.E. Montalvo Existente, impuesta mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013-MEM/DM a fin de incorporar en el cuadro del artículo 1 de la referida resolución ministerial, la servidumbre de electroducto de la S.E. Marcona Nueva y la servidumbre de paso y tránsito para el camino de acceso de la S.E. Marcona Nueva, sobre la base de la documentación técnica y los planos proporcionados por la concesionaria, quedando conforme a los siguientes cuadros:

a) Servidumbre de electroducto de las líneas eléctricas impuesta mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MEM/DM

Expediente	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21223512	S.E. Chilca – S.E. Marcona Nueva – S.E. Ocoña – S.E. Montalvo Nueva	500	01	883.00	64
	S.E. Marcona Nueva – S.E. Marcona Existente	220	02	27.00	25
	S.E. Montalvo Nueva–S.E. Montalvo Existente	220	01	5.00	25